

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa"

**COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018 – 2019**

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley 3075/2017-PE, presentado por el Poder Ejecutivo por el que de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa"



Tras el análisis y debate correspondiente el presente dictamen fue aprobado por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión realizada el 17 de octubre 2018, por los señores congresistas miembros de la Comisión, Víctor Augusto Albrecht Rodríguez, Glider Agustín Ushñahua Huasanga, Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, Marisol Espinoza Cruz, Israel Tito Lazo Julca, Mártires Lizana Santos, Elías Nicolás Rodríguez Zavaleta, Roy Ernesto Ventura Angel, Lucio Ávila Rojas y Edgar Américo Ochoa Pezo, miembros titulares y parlamentarios presentes al momento de la votación.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 3075/2017-PE**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 22 de junio de 2018 y fue remitido a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, como primera comisión y a la Comisión de Vivienda y Construcción, como segunda comisión, mediante decreto de envío del 28 de junio de 2018

Al respecto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones en la sesión ordinaria de fecha 4 de setiembre de 2018 ha procedido a su aprobación por mayoría.

La mencionada iniciativa legal se presenta en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con el numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que consagra el requisito formal de la presentación de la iniciativa legal debidamente suscrita por el Presidente de la República, con el refrendo de la suscripción del Presidente del Consejo de Ministros, cumpliéndose con ambos requisitos.


Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 3075/2017-PE** propone declarar de necesidad pública e interés nacional el proyecto de infraestructura portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa” y por consiguiente autorizar la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

La propuesta establece que el sujeto activo de las expropiaciones será el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el financiamiento de los recursos provenientes de su presupuesto institucional.

III. MARCO NORMATIVO

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Reglamento del Congreso de la República.
 - Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento
 - Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional.
 - Decreto Legislativo 1192, aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura
 - Decreto Supremo 009-2012-MTC, aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Portuario

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA

IV.1 Referencias normativas

Respecto del tema materia de la propuesta legislativa, la Comisión considera pertinente revisar las siguientes normas:

- **Constitución Política del Perú**

Esta norma que goza de la mayor jerarquía normativa en nuestro ordenamiento jurídico, contiene disposiciones que regulan el derecho de protección a la propiedad. Veamos el siguiente artículo:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”

*“Artículo 70.- El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. **A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.**”*

De la norma constitucional se concluye que el derecho de propiedad se encuentra constitucionalmente protegido y reconocido, y es la misma norma la que consagra, la excepción constitucional de la privación de la propiedad, a través del procedimiento denominado “expropiación”.

Es este despojo excepcional de la propiedad, que opera como un mecanismo excepcional del sistema jurídico constitucional, que tiene como exigencias:

- Que se realice a través de una ley expresa (ley autoritativa de expropiación).
- Que dicha norma autoritativa contenga la justificación de las razones o motivos de necesidad pública para el inicio del proceso expropiatorio (artículo 2 de la iniciativa legal), y
- El pago efectivo de indemnización justipreciada que incluya la compensación por el eventual perjuicio.

La declaración de necesidad pública e interés nacional se encuentra contenida en el artículo 1 de la iniciativa legal autoritativa de expropiación. ¹

- **Decreto Legislativo 1192, Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.**

Resulta importante señalar el artículo 25 del Decreto Legislativo 1192:

¹ Artículo 1.- Objeto de la ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional el proyecto de infraestructura portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa” y autorícese la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”

“Artículo 25.- Ley autoritativa de expropiación

En la ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la expropiación”.

La justificación de la expropiación se encuentra contenida en el artículo 2 de la ley autoritativa objeto de dictamen.²

De igual forma el artículo 28 del Decreto Legislativo 1192, establece con precisión la información que debe contener la norma que aprueba la ejecución de la expropiación, entre ellos la identificación de los inmuebles a expropiar, así como el pago del bien inmueble a expropiarse entre otros.

IV.2 Relación con el Acuerdo Nacional

La Comisión en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso, advierte que la presente iniciativa legislativa guarda armonía con el Acuerdo Nacional, en la siguiente Política de Estado:

“Afirmación de un Estado eficiente y transparente”, en el siguiente extremo: “Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos”.

“Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores”.

²Artículo 2.- Justificación de la Expropiación

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional y la autorización de la expropiación de inmuebles para viabilizar el proyecto de infraestructura portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”, se justifica en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en el departamento de Ucayali; por consiguiente, busca asegurar la prestación de servicios portuarios en la ciudad de Pucallpa con condiciones adecuadas de seguridad para la vida y salud de las personas, permitir el desarrollo socio-económico del departamento de Ucayali y su articulación con los demás ejes logísticos del país, brindar conectividad a las poblaciones con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones amazónicas que se serán beneficiadas con la ejecución del proyecto materia de la presente ley. Asimismo, se busca asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales que el Estado peruano asumió con el concesionario del proyecto.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) **dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno;** (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

IV.3 Análisis de la Iniciativa Legislativa

La iniciativa legal se sustenta en la necesidad del Estado de promover la integración e interconexión de las localidades del país a partir de fortalecer la infraestructura de transporte de mercancías y personas como un factor de competitividad y sostenibilidad.

En la amazonia del Perú, se señala que el transporte fluvial constituye el medio de transporte primordial tanto de pasajeros como para carga, el mismo que se realiza a través de los ríos, los cuales cubren una gran cantidad de distancias. De ahí la importancia de generar proyectos de mejoramiento de la navegabilidad de los ríos o hidrovías, así como infraestructura la portuaria para carga y pasajeros.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como órgano del Poder Ejecutivo, responsable del desarrollo de nuevas vías de comunicación, ha concesionado el **Proyecto Hidrovía Amazónica**³, que beneficiará a más de 1 millón 100 mil ciudadanos del nororiente peruano, busca mejorar las condiciones de navegabilidad de los ríos Huallaga, Marañón, Amazonas y Ucayali, con lo cual se espera que el transporte de pasajeros y carga en estas rutas sea más eficiente, ordenado y seguro, contribuyendo así al desarrollo del comercio regional y bienestar general de la población.

³ La **Hidrovía Amazónica**, a cargo del Consorcio Cohidro, conformado por la peruana CASA Construcción y Administración S.A. y la china Sinohydro Corporation Ltd, es un proyecto público-privado que tiene como objetivo el acondicionamiento de la navegación de los cuatro grandes ríos de la Amazonía peruana: Huallaga, Amazonas, Marañón y Ucayali, con un periodo de 20 años de concesión.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”

En este sentido, resulta de vital importancia desarrollar en estas rutas proyectos de infraestructura portuaria que permitan un embarque y desembarque adecuado de las personas y de la carga.

La ciudad de Pucallpa, ubicada en la parte centro oriental del Perú, en la provincia de Coronel Portillo, capital del departamento de Ucayali, es un lugar de gran importancia ya que por su ubicación geográfica une a la costa y centro del país con las ciudades más importantes de la Amazonía, a través de la carretera IIRSA Centro y a través del río Ucayali.

El proyecto busca dotar a la ciudad de Pucallpa de un terminal portuario moderno y competitivo que sirva de enlace multimodal en el flujo de transporte entre la carretera Callao – Pucallpa – y la Hidrovía (eje Amazonas Centro), permitiendo el Océano Pacífico Atlántico.

Esta obra de infraestructura portuaria es de gran envergadura y de interés nacional, toda vez que permitirá la prestación del servicio de transporte acuático, esencial para el desarrollo de las personas y el acceso a mejores condiciones de vida, a través del aseguramiento de servicios portuarios en la ciudad de Pucallpa, a efectos que se brinden de manera continua, con un estándar mínimo de calidad, con condiciones adecuadas de seguridad para la vida y salud de los pasajeros y, accesibles a la población.

Asimismo, el proyecto busca reducir la brecha de infraestructura existente en el Departamento de Ucayali, brindando conectividad a las poblaciones más alejadas con fines de inclusión social y de mejora económica. En suma, el terminal portuario de Pucallpa representa el principal medio de conexión del eje IIRSA Centro que conecta la costa del Pacífico con la Amazonía Peruana y resulta esencial para la competitividad, desarrollo de país e integración nacional.

La Comisión en el estudio de la propuesta resalta que el proyecto del ejecutivo se justifica adecuadamente en la Declaración de Necesidad Pública y de Interés nacional, en las páginas 7 y 8 de la iniciativa legal, en tanto que de conformidad con el código SNIP N° 3503, el Proyecto de “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa” **se realizará sobre los terrenos del ex terminal portuario y de los terrenos de las manzanas adyacentes**; es decir los terrenos de la Dirección de Capitanías de Ucayali y los terrenos de terceros, sin perjuicio de lo señalado, en el expediente técnico de la fase de inversión, el cual realizara la identificación precisa del área del proyecto.

Debemos señalar que el proyecto garantiza los estudios del proyecto y por ende la determinación del área que comprenderá el mismo, veamos: “*Mediante la Resolución Ministerial N° 513-2015-MTC/01.02, el MTC otorgó facultades a la*



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa"

*Dirección General de Transporte Acuático para elaborar los estudios definitivos, expedientes técnicos u otro documento equivalente del PIP "Rehabilitación del Terminal Portuario Pucallpa" o supervisar su elaboración, cuando no sea realizado directamente; así como, para ejecutar el citado PIP y realizar la evaluación ex post del mismo. A la fecha, se encuentra en etapa de inversión y se ha dado inicio a la elaboración del expediente técnico del proyecto"*⁴.

La Comisión considera necesario señalar que el artículo 25 del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, establece que al expedirse una Ley Autoritativa de expropiación debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifique la expropiación⁵. Finalmente debe quedar claro que la identificación de los inmuebles a expropiar, así como el pago y otros se realiza de conformidad con el artículo 28 de la referida ley, el cual que reproducimos:

"Artículo 28. *Sobre la norma que aprueba la ejecución de la Expropiación*

28.1 *La norma que apruebe la ejecución de la Expropiación será a través de la resolución ministerial; acuerdo de consejo regional en el caso de Gobiernos Regionales; o mediante acuerdo de concejo en caso de los Gobiernos Locales. Dicha norma deberá contener:*

- a. *Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la Expropiación. De ser el caso, se debe identificar a la entidad pública beneficiaria de la Expropiación.*
- b. **Identificación precisa del bien inmueble**, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el certificado registral inmobiliario, según corresponda, los cuales deberán ser expedidos por la SUNARP en un plazo máximo de quince días hábiles.
- c. **Aprobación del valor de la Tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo.** *En caso que se encuentre en discusión la propiedad del inmueble dentro de un proceso judicial o arbitral, la consignación se realiza ante la autoridad respectiva que tenga a su cargo el proceso.*

⁴ Exposición de Motivos, página 8.

⁵ Artículo 25.- Ley autoritativa de Expropiación

En la ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la Expropiación".



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa"

- d. *La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp, bajo responsabilidad y sanción de destitución. De ser el caso, la norma debe ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado. En estos casos, el Registrador debe proceder a su levantamiento, bajo responsabilidad*
- e. **La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse**, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble, materia de Expropiación.

El plazo anterior puede ser incrementado por el Sujeto Activo o Beneficiario, sólo cuando por la actividad económica que se realice sobre el predio, se requiera de algún tipo de autorización o habilitación administrativa necesaria para concluir las mismas. El plazo total para la desocupación no podrá ser mayor a sesenta días hábiles.

28.2 *El Sujeto Activo, previa a la emisión la norma que apruebe la ejecución de la Expropiación, deben contar con los recursos necesarios en su presupuesto institucional aprobado para financiar el pago del valor de la Tasación.*

28.3 *La consignación a favor del Sujeto Pasivo por el monto de la indemnización justipreciada debe efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes de emitida la norma que aprueba la Expropiación, bajo responsabilidad del funcionario encargado de efectuarla.*

En los casos de pagos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles."

28.4 *La norma que apruebe la ejecución de la Expropiación es publicada en el diario oficial El Peruano y notificada notarialmente o a través del juez de paz, conforme a la Ley 29824, Ley de Justicia de Paz, al Sujeto Pasivo. La referida resolución es notificada al Sujeto Pasivo anexando obligatoriamente copia fedateada del documento que acredite la consignación ante el Banco de la Nación del monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo o ante la autoridad respectiva que tenga a su cargo el proceso". (Las negritas son nuestras)*



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”

V. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa constituirá la ley autoritativa que sustentará la expropiación de bienes de propiedad privada, conforme al artículo 70° de la Constitución Política del Perú y al artículo 25° del decreto Legislativo 1192 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, para la ejecución del proyecto de infraestructura portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”, ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Además, es necesario consignar que esta iniciativa está vinculada con la Agenda Legislativa del Período Anual de Sesiones 2017 – 2018, Acuerdo Nacional: objetivos, Competitividad del país, políticas de Estado 19° Desarrollo sostenible y gestión ambiental y 21° Desarrollo en infraestructura y vivienda 20 Leyes sobre desarrollo de infraestructura y vivienda (**transporte**, administración inmobiliaria, formalización de la propiedad informal).

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La implementación de la norma que se propone será cubierta con el presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que no irrogará gastos adicionales al Tesoro Público, por el contrario, su aprobación permitirá solucionar el problema actual de condiciones ineficientes e inseguras del terminal portuario de Pucallpa y desarrollar una adecuada provisión de servicios portuarios de naves, carga y pasajeros en dicha ciudad, mejorando la economía de la Amazonia y del país, debido a que se optimizará el movimiento comercial que existe entre la costa y centro del Perú con las principales ciudades de la Amazonia como Pucallpa, Iquitos y Yurimaguas, entre otras.

VII. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, con arreglo al artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** de los Proyectos de Ley **3075/2017-PE** con el siguiente texto sustitutorio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA “REHABILITACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO DE PUCALLPA” Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el proyecto de infraestructura portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa” y con la debida justificación, autorizar la expropiación de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional el proyecto de infraestructura portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa” y autorícese la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 3. Justificación de la Expropiación

- 3.1. La declaratoria de necesidad pública e interés nacional y la autorización de la expropiación de inmuebles para viabilizar el proyecto de infraestructura portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”, se justifican en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en el departamento de Ucayali y asegurar la prestación de servicios portuarios en la ciudad de Pucallpa con condiciones adecuadas de seguridad para la vida y salud de las personas.
- 3.2. Asimismo, se justifican en la promoción del desarrollo socio-económico del departamento de Ucayali y en su articulación con los demás ejes logísticos del país, brindando conectividad a las poblaciones con fines de inclusión social y permitiendo la mejora económica de las poblaciones amazónicas que se beneficiarán con la ejecución del proyecto, asegurando además el cumplimiento de los compromisos contractuales que el Estado peruano asumió con el concesionario del proyecto.

Artículo 4. Sujeto Activo

El sujeto activo de las expropiaciones que se realicen como consecuencia de la declaración de necesidad pública e interés nacional a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa"

del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 5. Financiamiento

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente ley, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reubicación de los organismos públicos como consecuencia de la expropiación

Tratándose de organismos públicos, ubicados en territorios objeto de expropiación y antes de proceder a la Fase de Construcción del Terminal Portuario de Pucallpa, a que se contrae la presente ley, se definirán las condiciones de reubicación de la Capitanía de Puerto y de la Estación Naval de Pucallpa.


SEGUNDA. Plazo del pago del justiprecio a los sujetos pasivos de la expropiación

El plazo del pago del justiprecio en favor de las personas que resulten sujetos pasivos de la expropiación de terrenos, que se autoriza mediante la presente ley, no deberá superar los noventa (90) días hábiles contados a partir de la vigencia de la Resolución de Ejecución de la Expropiación, que se expide de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1192.

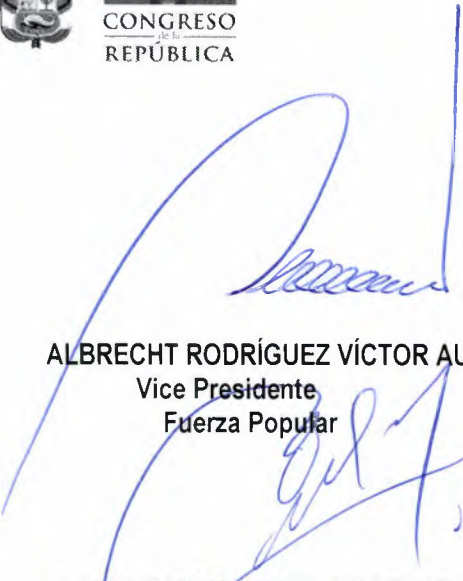
Dese cuenta
Sala de Comisiones

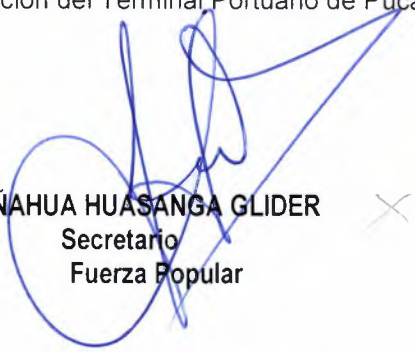
Lima, 17 de octubre de 2018

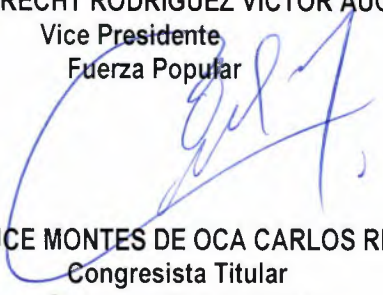



OCHOA PEZO ÉDGAR AMÉRICO
Presidente
Comisión de Vivienda y Construcción
Nuevo Perú

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa"

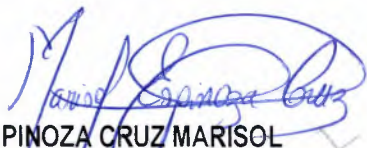

ALBRECHT RODRÍGUEZ VÍCTOR AUGUSTO
Vice Presidente
Fuerza Popular


USHÑAHUA HUASANGA GLIDER
Secretario
Fuerza Popular


BRUCE MONTES DE OCA CARLOS RICARDO
Congresista Titular
Peruanos Por el Kambio

CASTRO BRAVO JORGE ANDRÉS
Congresista Titular
No agrupados

DIPAS HUAMÁN JOAQUÍN
Congresista Titular
Fuerza Popular


ESPINOZA CRUZ MARISOL
Congresista Titular
Alianza Para el Progreso

FLORES VÍLCHEZ CLEMENTE
Congresista Titular
Peruanos Por el Kambio


LAZO JULCA ISRAEL TITO
Congresista Titular
Fuerza Popular


LIZANA SANTOS MARTIRES
Congresista Titular
Fuerza Popular

MONTEROLA ABREGU WUILIAN
Congresista Titular
Fuerza Popular

RAMÍREZ GAMARRA OSÍAS
Congresista Titular
Fuerza Popular

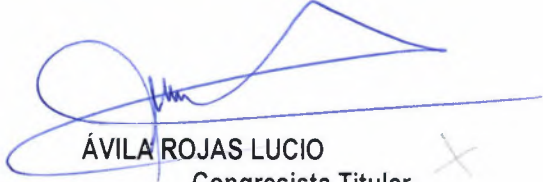

RODRÍGUEZ ZAVALA ELÍAS
Congresista Titular
Célula Parlamentaria Aprista

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa"

ROMÁN VALDIVIA MIGUEL
Congresista Titular
Acción Popular

TUCTO CASTILLO ROGELIO ROBERT
Congresista Titular
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad


VENTURA ANGEL ROY ERNESTO
Congresista Titular
Fuerza Popular


ÁVILA ROJAS LUCIO
Congresista Titular
No agrupados

MIEMBROS ACCESITARIOS

AGUILAR MONTENEGRO WILMER
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

ALCALÁ MATEO PERCY ELOY
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

ARANA ZEGARRA MARCO ANTONIO
Congresista Accesitario
Frente Amplio por Justicia, Vida y
Libertad

CASTRO GRÁNDEZ MIGUEL ANTONIO
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

DEL ÁGUILA CÁRDENAS JUAN CARLOS
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria “Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa”

DEL ÁGUILA HERRERA EDMUNDO
Congresista Accesorio
Acción Popular

DOMÍNGUEZ HERRERA CARLOS ALBERTO
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

DÁVILA VIZCARRA SERGIO FRANCISCO
Congresista Accesorio
Peruanos Por el Kambio

GLAVE REMY MARISA
Congresista Accesorio
Nuevo Perú

LAPA INGA ZACARÍAS REYMUNDO
Congresista Accesorio
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

LÓPEZ VILELA LUIS HUMBERTO
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

MAMANI COLQUEHUANCA MOÍSES
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

MARTORELL SOBERO GUILLERMO HERNÁN
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

PACORI MAMANI ORACIO ÁNGEL
Congresista Accesorio
Nuevo Perú

PALOMINO ORTIZ DALMIRO FELICIANO
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

PARIONA GALINDO FEDERICO
Congresista Accesorio
Fuerza Popular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3075/2017-PE, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el Proyecto de Infraestructura Portuaria "Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa"

REÁTEGUI FLORES ROLANDO
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

TRUJILLO ZEGARRA GILMER
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

VERGARA PINTO EDWIN
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

VILLAVICENCIO CÁRDENAS FRANCISCO
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

ZEBALLOS PATRÓN HORACIO
Congresista Accesitario
Nuevo Perú

BARTRA BARRIGA ROSA MARÍA
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

BETETA RUBÍN KARINA JULIZA
Congresista Accesitario
Fuerza Popular

KARLA MELISSA SCHAEFER CUCULIZA
Congresista Accesitario
Fuerza Popular



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

Asistencia Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 17 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo

MESA DIRECTIVA



1. **OCHOA PEZO ÉDGAR AMÉRICO**
Presidente
Nuevo Perú

[Handwritten signature]



2. **ALBRECHT RODRÍGUEZ VÍCTOR AUGUSTO**
Vice Presidente
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



3. **USHÑAHUA HUASANGA GLIDER AGUSTÍN**
Secretario
Fuerza Popular

[Handwritten signature]

MIEMBROS TITULARES



4. **BRUCE MONTES DE OCA CARLOS RICARDO**
Peruanos Por el Kambio

[Handwritten signature]



5. **CASTRO BRAVO JORGE ANDRÉS**
No agrupados

[Handwritten signature]



6. **DIPAS HUAMÁN JOAQUÍN**
Fuerza Popular

[Handwritten signature]



7. **ESPINOZA CRUZ MARISOL**
Alianza Para el Progreso

[Handwritten signature]

Hora de inicio: 12:12 Hora de término: 14:00 horas .



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

Asistencia Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 17 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo



8. FLORES VÍLCHEZ CLEMENTE

Peruanos Por el Kambio



9. LAZO JULCA ISRAEL TITO

Fuerza Popular



10. LIZANA SANTOS MÁRTIRES

Fuerza Popular



11. MONTEROLA ABREGU WUILIAN ALFONSO

Fuerza Popular



12. RAMÍREZ GAMARRA OSÍAS

Fuerza Popular



13. RODRÍGUEZ ZAVALETA ELÍAS NICOLÁS

Célula Parlamentaria Aprista



14. ROMÁN VALDIVIA MIGUEL

Acción Popular

Hora de inicio: 12:12 Hora de término: 14:00 horas

17



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

Asistencia Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 17 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo



15. TUCTO CASTILLO ROGELIO ROBERT
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad



16. VENTURA ANGEL ROY ERNESTO
Fuerza Popular



17. ÁVILA ROJAS LUCIO
No agrupados

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUILAR MONTENEGRO WILMER
Fuerza Popular



2. ALCALÁ MATEO PERCY ELOY
Fuerza Popular



3. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA
Fuerza Popular



4. ARANA ZEGARRA MARCO ANTONIO
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

Hora de inicio: 12:12 Hora de término: 14:00 horas



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

Asistencia Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 17 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo



5. CASTRO GRÁNDEZ MIGUEL ANTONIO

Fuerza Popular



6. DEL ÁGUILA CÁRDENAS JUAN CARLOS

Fuerza Popular



7. DEL ÁGUILA HERRERA EDMUNDO

Acción Popular



8. DOMÍNGUEZ HERRERA CARLOS ALBERTO

Fuerza Popular



9. DÁVILA VIZCARRA SERGIO FRANCISCO FÉLIX

Peruanos Por el Kambio



10. GLAVE REMY MARISA

Nuevo Perú



11. LAPA INGA ZACARÍAS REYMUENDO

Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

Hora de inicio:12:12 Hora de término:14:00 horas



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

Asistencia Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 17 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo



12. LÓPEZ VILELA LUIS HUMBERTO
Fuerza Popular



13. MAMANI COLQUEHUANCA MOÍSES
Fuerza Popular



14. MARTORELL SOBERO GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular



15. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA
Fuerza Popular



16. PACORI MAMANI ORACIO ÁNGEL
Nuevo Perú



17. PALOMINO ORTIZ DALMIRO FELICIANO
Fuerza Popular



18. PARIONA GALINDO FEDERICO
Fuerza Popular

Hora de inicio: 12:12 Hora de término: 14:00 horas



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

Asistencia Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 17 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo



19. REÁTEGUI FLORES ROLANDO

Fuerza Popular



20. TAPIA BERNAL SEGUNDO LEOCADIO

Fuerza Popular



21. TRUJILLO ZEGARRA GILMER

Fuerza Popular



22. VERGARA PINTO EDWIN

Fuerza Popular



23. VILLAVICENCIO CÁRDENAS FRANCISCO JAVIER

Fuerza Popular



24. ZEBALLOS PATRÓN HORACIO

Nuevo Perú



25. BARTRA BARRIGA ROSA MARÍA

Fuerza Popular

Hora de inicio: ...12:12... Hora de término: ...14:00 horas...



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Primera Legislatura

Asistencia Cuarta Sesión Ordinaria

Lima, miércoles 17 de octubre de 2018

12:00 horas

Lugar: Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo



26. BETETA RUBÍN KARINA JULIZA

Fuerza Popular

.....



27. KARLA MELISSA SCHAEFER CUCULIZA

Fuerza Popular

.....

Hora de inicio:12:12..... Hora de término:14:00 horas.....

Lima, 17 de octubre de 2018

OFICIO N° 478-2018-2019/WMA-CR.

Señor Congresista:
ÉDGAR AMÉRICO OCHOA PEZO
Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción

Presente.-

De mi especial consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez, para solicitarle por especial encargo del Congresista Wuilian Alfonso Monterola Abregú, le conceda licencia a la sesión ordinaria del día de hoy 17 de octubre del presente año, por agenda parlamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 52° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Zulimar Condezo Javier
Asesor
Despacho del Congresista
Wuilian Monterola Abregu

WMA/khb
Reg.: ***



Lima, 17 de octubre de 2018

OFICIO N° 0086 -2018-2019-ORG/CR

Sr. Congresista:

MAERICO OCHOA POZO

Presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción
del Congreso de la República.

Presente.-



De mi consideración:

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y por encargo especial del Congresista Osias Ramírez Gamarra, hacer de su conocimiento que el señor congresista no podrá asistir a la Sesión de la Comisión bajo su presidencia, programada para el día de la fecha, a las 12:00 horas, por encontrarse en una reunión de trabajo programada con anterioridad. Por lo que solicito la LICENCIA correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



N. Díaz Guevara
NORYS DÍAZ GUEVARA
ASESORA

Congresista Osias Ramírez Gamarra

ORG/echt



Lima, 17 de octubre de 2018

Oficio N° 079-2018-2019-MRV-CR

Congresista
EDGAR AMERICO OCHOA PEZO
Presidente de la Comisión de Vivienda
Presente

Referencia: Licencia a Cuarta Sesión Ordinaria - 17/10/2018

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y en la oportunidad, solicitarle se sirva tramitar mi licencia a la sesión ordinaria de la referencia, por estar cumpliendo actividades relacionadas a mi función congresal.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente.


MIGUEL ROMÁN VALDIVIA
Congresista de la República



MRV/bfm